



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

1003288 09 JUN. 2015

"Por medio de la cual se conceden vacaciones interrumpidas por Resolución No. 002305 del 18 de diciembre de 2014 al Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Generales ORLANDO MARTINEZ MORÉ".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución NO. 002227 del 10 de diciembre de 2014, se concedió vacaciones colectivas a los servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico por quince (15) días hábiles, a partir del 22 de diciembre de 2014 hasta el día 14 de enero de 2015, inclusive.

Según Resolución No. 002305 del 18 de diciembre de 2014, se le interrumpió el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio, al servidor público adscrito al Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Generales ORLANDO MARTINEZ MORÉ, partir del 22 diciembre de 2014 hasta el 14 de enero de 2015, es decir por un período de veinticuatro (24) días, los cuales solicita por oficio de fecha mayo 01 de 2015 para ser disfrutadas a partir del 03 al 26 de agosto de 2015.

Revisados los Archivos, se constata la veracidad de la solicitud, por lo cual es necesario se otorguen los días solicitados por el servidor en mención.

El artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece: Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

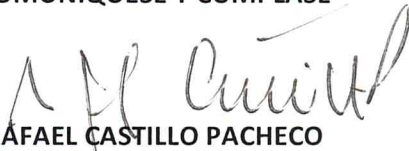
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder las vacaciones interrumpidas, al servidor **ORLANDO MARTINEZ MORÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72246421, a partir del 03 hasta el 26 agosto de 2015, según lo considerando anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

Proyecto Luis J. Villa





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCION No.

(10-032-217

09 JUN. 2015

"Por la cual se concede Comisión de Servicio a los servidores CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, YESID ELIAS PACHECO CABANA y ANTONIO MARIA GOMEZ TOVAR, afiliados a "SINTRAUNICOL."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y el artículo 38 de la Resolución Rectoral No. 000033 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

Los servidores afiliados al Sindicato Nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia, "SINTRAUNICOL", Universidad del Atlántico, a través de su Presidente CONSTANTINO MEZA CONSUEGRA, remite al Señor Rector de esta Institución para solicitarle la autorización de Comisión de Servicio para los afiliados a dicha organización sindical CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, YESID ELIAS PACHECO CABANA y ANTONIO MARIA GOMEZ TOVAR, para su participación en las Mesas Reparación, de Memoria Histórica, de Dignificación y de Garantías de no Reposición de las Víctimas, la cual se realizará del 03 al 06 de junio en la Universidad de Córdoba, Montería.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos, al personal universitarios, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

La Resolución Rectoral No. 000033 de 2007 en su artículo 38 consagra: **"a los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión de servicio para los siguiente fines: para cumplir misiones especiales conferidas por los directamente con el ramo en que presten sus servicios". superiores, para seguir estudios de capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de servicio a los servidores afiliados a "SINTRAUNICOL", **CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12611513; **YESID ELIAS PACHECO CABANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72161495, y **ANTONIO MARÍA GOMEZ TOVAR**, identificado con la cédula de





**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA**

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia

TEL. 3197010

PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

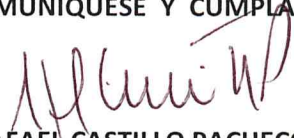
03227

ciudadanía No. 73268802, durante los días del 03 al 06 de junio del presente año, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a los servidores en sus respectivas dependencias y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido del presente Acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa

4

RESOLUCION No.





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

(' 003226

09 JUN. 2015

“Por la cual se interrumpe el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y acogida al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 CARLOS ARTURO GARCIA ALZATE, RAFAEL ANTONIO BORJA ACUÑA y LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, mediante oficio de fecha 29 de mayo del presente año solicita al señor Rector de esta Institución por necesidad del servicio, el aplazamiento de vacaciones colectivas parciales de los docentes CARLOS ARTURO GARCIA ALZATE, RAFAEL ANTONIO BORJA ACUÑA y LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, acogidos al Decreto Reglamentario No 1279 de 2002, en el marco del proceso misional de extensión social y por la ejecución de los dos (2) proyectos de regalías Atlántico y Magdalena conjuntamente con la Universidad del atlántico, y en el cumplimiento del cronograma, los cuales hacen parte de la dirección y ejecución de los mismos

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

- **Las necesidades del servicio;**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

67





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

003226

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales, por la necesidad del servicio por el término comprendido del 23 de junio hasta el 07 de julio de 2015 a los docentes **CARLOS ARTURO GARCIA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9725370; **RAFAEL ANTONIO BORJA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70046574, y **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12557883, según lo considerado en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El solicitante de la interrupción de las vacaciones de la docente se hará responsable del cumplimiento de las labores realizadas por dicha docente durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a los docentes y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa

4





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

(03225) 09 JUN. 2015

"Por medio de la cual se conceden vacaciones adelantadas a la docente MARGARITA FERNANDEZ ALEAN, adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

La Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética LILIANA MORALES CANEDO, remite al señor Rector solicitud de la docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética MARGARITA FERNANDEZ ALEAN, en lo referente a su aval para adelantar sus vacaciones a partir del 09 de junio. La docente en mención solicita en primera instancia al Consejo de Facultad el adelanto de sus vacaciones a partir del 09 de junio con el fin de atender asuntos de carácter familiar, lo cual no va a interferir con el desarrollo y culminación de sus actividades del semestre; el Consejo de Facultad aprueba por unanimidad la solicitud de la docente y por tal motivo se remita a la Rectoría. Las vacaciones a los docentes acogidos al Régimen salarial establecido en Decreto 1279 es a partir del 23 de junio al 07 de julio de 2015

El artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, cuando determina acerca de las vacaciones colectivas, establece: "Con la autorización previa de la Presidencia de la República, los jefes de los Organismos a que se refiere el artículo segundo de este decreto podrá conceder vacaciones colectivas."

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética a la docente MARGARITA FERNANDEZ ALEAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22500565, a partir del 09 hasta el 23 de junio de 2015, inclusive, se lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

9





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

(10 03 0 6 3) 15 MAYO 2015

"Por la cual se concede comisión de servicio externa y se interrumpen el disfrute de vacaciones de mitad de año a la docente acogida al Decreto 1279 de 2002 ARACELLY CASELLES OSORIO."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 29 del Estatuto Docente y el artículo 16 de Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 27 de abril de 2015, el Decano y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, se dirige al señor Rector de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad de avalar la solicitud de comisión externa e interrupción de vacaciones de mitad de año a la docente ARACELLY CASELLES OSORIO, adscrita a la facultad, en fecha 06 de abril del presente año, quien realizará un Curso Corto en el Instituto para la Educación del Agua de la UNESCO-IHE, a realizarse a partir del 25 de junio hasta el 17 de julio de 2015 en la ciudad de Delf-Holanda-.

La docente se encuentra acogida al Régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, por tanto tiene derecho a las vacaciones colectivas que se le conceden a los docentes acogidos a este Decreto.

Tentativamente se han programado estas vacaciones calendario a partir del 22 de junio al 06 de julio del presente año, inclusive. Siendo que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas ha avalado la comisión de servicio externa y la interrupción de las vacaciones para que la docente pueda llevar a cabo la realización del Curso Corto, cuya duración es 22 días. El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del señor Rector señala: **"Asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: *"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

10-03063

- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada e interrupción de sus vacaciones de mitad de año por todo el tiempo concedido a la docente **ARACELLY CASELLES OSORIO**, identificada con la C.C. N° 49653400, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, por el período comprendido del 25 de junio al 17 de julio de 2015, según el considerando de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. Interrúmpase las vacaciones a la docente **ARACELLY CASELLES OSORIO**, de mitad del presente año a partir del 25 de junio hasta el 06 de julio del presente año concedidas a la docente.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión la docente **ARACELLY CASELLES OSORIO**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO QUINTO. El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia del docente al cual le suspendieron vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicho docente.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

Proyecto Luis J. Villa





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

(' 0 0 3 0 6 2) 15 MAYO 2015

"Por la cual se concede comisión de servicio externa a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas ESNEYDER PUELLO POLO y WILLIAM ANDRES VALLEJO LOZADA."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 29 del Estatuto Docente y el artículo 16 de Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 29 de abril de 2015, el Decano y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, se dirige al señor Rector de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad en fecha abril 06 del presente año, en el sentido de avalar la solicitud de comisión externa a los docentes adscritos a la Facultad ESNEYDER PUELLO POLO, quien asistirá al evento INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON ADVANCES IN HYDROPROCESSING OF OIL FRACTIONS (ISAHOF 2015), a realizarse en la ciudad de Cuernavaca, México los días del 07 al 11 de junio de 2015; y a WILLIAM ANDRES VALLEJO LOZADA, asistirá a EL 42 IEEE PHOTOVOLTAIC SPECIALIST CONFERENCE en la ciudad de Nueva Orleans, USA los días entre el 14 al 19 de junio del presente año.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: *"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".*



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

003062

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas **ESNEYDER PUELLO POLO**, identificado con la C.C. N° 73576019, por el período comprendido del 07 al 11 de junio del presente año y a **WILLIAM ANDRES VALLEJO LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80198502, durante el período del 14 al 19 de junio de 2015, según lo considerando en la presente Resolución.

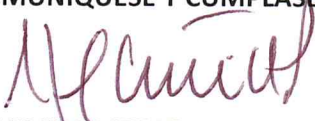
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión los docentes, deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de los docentes a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a los interesados en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

Proyecto Luis J. Villa

69





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCION No.

08 MAYO 2015

10 03 02 7

"Por la cual se concede Comisión de Servicio a los servidores LIBIS IBAÑEZ BORJA, INES MARIA ABDALA REYES, JUAN ROBLES VASQUEZ, WILLIAM DOMINGUEZ OLIVARES y ABRAHAM JAVID ADIE VILLAFANE, afiliados a "SINTRADEUA"."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y el artículo 38 de la Resolución Rectoral No. 000033 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

Los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad del Atlántico, "SINTRADEUA", a través de su Vicepresidente ABRHAM JAVID ADIE VILLAFANE, solicita al señor Rector de esta Institución comisión de servicio para asistir a curso de Formación Educativa Sindical y Negociación Colectiva a desarrollarse en la ciudad de Medellín del 11 al 15 de mayo de 2015 a los siguientes afiliados LIBIS IBAÑEZ BORJA, INES MARIA ABDALA REYES, JUAN ROBLES VASQUEZ, WILLIAM DOMINGUEZ OLIVARES y ABRAHAM JAVID ADIE VILLAFANE.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos, al personal universitarios, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

La Resolución Rectoral No. 000033 de 2007 en su artículo 38 consagra: **"a los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión de servicio para los siguiente fines: para cumplir misiones especiales conferidas por los directamente con el ramo en que presten sus servicios". superiores, para seguir estudios de capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de servicio a los servidores afiliados a "SINTRADEUA", **LIBIS IBAÑEZ BORJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32775513; **INES MARIA ABDALA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32864651; **JUAN ROBLES VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15242215;



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010

1003027

PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

WILLIAM DOMINGUEZ OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7477700, y **ABRAHAM JAVID ADIE VILLAFañE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72431878, durante los días del 11 al 15 de mayo del presente año, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a los servidores en sus respectivas dependencias y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa







UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCION No.

(0 0 3 1 0 0) 20 MAYO 2015

"Por la cual se concede comisión de servicio a la servidora pública MARALEX MARTINEZ OLEA, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Interinstitucionales"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 38 de la Resolución No. 000033 de 2007.

CONSIDERANDO

Mediante escrito de fecha 15 de mayo del presente año, la servidora MARALEX MARTINEZ OLEA, en calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, se dirige al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, para solicitarle se sirva concederle Comisión de Servicio con el objeto de asistir a la Conferencia Anual de la NAFSA: Conference & Expo, NAFSA 2015, NEW HORIZONS IN INTERNATIONAL EDUCATION; que se desarrollará en Boston, Massachusetts, USA, del 23 al 30 de mayo del presente año

La Resolución No. 000033 de 2007 en su artículo 38, establece: "a los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines: para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, para seguir estudios de capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen directamente con el ramo en que presten sus servicios"

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicio a la servidora **MARALEX MARTINEZ OLEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22790467, durante los días de 23 al 30 de mayo del presente año, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

4





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

(10 03 07) 5

15 MAYO 2015

"Por medio de la cual se conceden diez (10 días de las vacaciones interrumpidas por Resolución No. 000908 del 25 de junio del 2013 al docente adscrito a la Facultad de Arquitectura VICTOR CHI WONG".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución NO. 000872 de junio 20 de 2013, se concedió vacaciones colectivas parciales a los docente acogidos al Decreto No. 1279 de 2002 de la Universidad del Atlántico por quince (15) días calendarios, a partir del 27 de junio hasta el día 11 de julio de 2013, inclusive.

Según Resolución No. 000908 del 25 de junio de 2013, se le interrumpió el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio, al docente adscrito a la Facultad de Arquitectura VICTOR CHI WONG, partir del 02 hasta el 11 de julio, es decir por un período de diez (10) días, los cuales solicita por oficio de fecha mayo 05 de 2015 para ser disfrutadas a partir del 09 de junio de 2015.

Revisados los Archivos, se constata la veracidad de la solicitud, por lo cual es necesario se otorguen los días solicitados por el docente en mención.

El artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece: Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder diez (10)) días de vacaciones interrumpidas, al docente **VICTOR CHI WONG**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7481042, a partir del 09 hasta el 18 de junio de 2015, según lo considerando anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

Proyecto Luis J. Villa

